

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Teruel relativa al expediente de expropiación forzosa de fincas afectadas en los términos municipales de Escucha, Utrillas y Montalbán (Teruel), con motivo de las obras de despeje de cursos, ensanche y mejora del firme, refuerzo, drenaje y doble tratamiento superficial, Carretera N-420, de Córdoba a Turracoña por Cuenca, kilómetros 11,700 al 21,516

Que por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado D), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Realizadas las actuaciones preliminares se notifica a los propietarios que el día 13 de enero de 1970, a las nueve treinta horas, se personen en el Ayuntamiento de Escucha los propietarios afectados en dicho término municipal. El día 14 del mismo año y mes, a las nueve treinta, los del término de Utrillas. Y el día 14, a las diez y seis horas, los del término de Montalbán, en el Ayuntamiento de Montalbán, a efectos de levantamiento del acta previa de ocupación.

Los propietarios afectados, cuya relación se adjunta, podrán ir acompañados de Perito y Notario o no desear, cuya actuación será a su cargo, debiendo acudir al Alcalde o Concejal en quien delega.

Desde la notificación hasta el día del levantamiento del acta previa podrán formular ante esta Jefatura las alegaciones que estimen oportunas con el solo objeto de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por esta urgente expropiación.

Teruel, 21 de diciembre de 1969.—El Ingeniero Jefe.—6.599-E

RELACION DE PROPIETARIOS

Número	Interesados	Localidad	Clase de cultivo
<i>Término municipal de Escucha</i>			
1	Florentín Lario Moreno	Escucha	Secano de tercera.
2	Herederos de Teodoro Martín Tarín	Idem	Idem.
3	Aurelia Navarro Martín	Idem	Idem.
4	Leonor Lahoz Galindo	Idem	Idem.
5	Segundo Martín Berdm	Idem	Idem.
6	Herederos de Amado Martín Aznar	Idem	Idem.
7	Teodoro Martín Tarín	Idem	Idem.
8	Herederos de Serafín Palomar Rubio	Idem	Idem.
9	Indalecio Carbó Martín	Idem	Idem.
10	Pelíx Marzo Sánchez	Idem	Idem.
11	Herederos de Amado Martín Aznar	Idem	Idem.
12	Monte común	Idem	Monte.
13	Quiteria Monzon Cayubar	Idem	Secano de tercera
14	Central Térmica Utrillas	Idem	Idem.
15	Herederos de Serafín Palomar Rubio	Idem	Idem.
16	Herederos de Isabel Sancho Aranda	Idem	Idem.
17	Herederos de victoriano Calaramonte Sancho	Idem	Regadío de tercera
18	Nicolás Azuara Marco	Idem	Idem.
19	Herederos de Alejandro Sancho Galve	Idem	Secano de tercera.
20	Herederos de Vicente Sánchez Alegte	Idem	Regadío de tercera.
21	Fernando Martín Oro	Idem	Secano de tercera.
<i>Término municipal de Utrillas</i>			
1	Monte común	Escucha	Monte.
2	Fernando Martín Oro	Idem	Secano de tercera.
3	Marcos Istorre Martín	Idem	Idem.
4	Ramiro Martín Tarín	Idem	Idem.
5	Felipe Aznar Sanz	Idem	Idem.
6	Pedro Azuara Sancho	Utrillas	Idem.
7	Florentín Escobedo Gascón	Idem	Idem.
8	Herederos de Pablián Ramo Escobedo	Idem	Idem.
9	Herederos de Valentín Azuara Vituri	Idem	Idem.
10	Herederos de Pablián Ramo Escobedo	Idem	Idem.
11	Compañía Utrillas	Idem	Monte.
12	Herederos de Maximiliano Marco Aznar	Idem	Secano de tercera
13	José Conesa Ortá	Idem	Idem.
14	Herederos de José García Zapata	Idem	Idem.
15	Jacinto Calvo Escobedo	Idem	Idem.
16	Antonio Aro Soler	Idem	Idem.
17	Ciriaco Belenguer Lahuerza	Idem	Idem.
18	Segundo Mayen Calvo	Idem	Idem.
19	Compañía Minera de Utrillas	Idem	Monte.
20	Casimiro Azuara Calvo	Idem	Secano de tercera
21	Benjamín Gracia Azuara	Idem	Idem.
22	Salvador Laguna Rubio	Idem	Idem.
23	Marino Antón Escobedo	Idem	Idem.
24	Mariano Gascón Arabal	Idem	Idem.
25	Agustín Azuara Vituri	Idem	Idem.
26	Antonio Ferrero Tena	Idem	Idem.
27	Compañía Minera de Utrillas	Idem	Monte.
28	Antonio Blasco Juste	Idem	Secano de tercera.
29	Comunidad Monte de Utrillas	Idem	Monte.
30	Agustina Gamero Morales	Idem	Regadío de primera
31	Comunidad de Monte, Utrillas	Idem	Monte.
<i>Término municipal de Montalbán</i>			
1	Comunidad de Montes	Montalbán	Monte.
2	Fausto Usón Pérez	Idem	Secano de segunda.
3	Viuda de Manuel Salas	Idem	Idem.
4	Vda. de Jacinto Escobedo Millán	Idem	Idem.
5	Raraón Millán Hernández	Idem	Idem.
6	José Sancho Mateo	Idem	Idem.
7	Francisco Millán Martín	Idem	Idem.

Número	Interesados	Localidad	Clase de cultivo
8	Herederos de Raimundo Quilez Orta	Idem	Regadío de primera
9	Higinio Bitez Ferrer	Idem	Idem
10	Herederos de Fermín Daniel Azuara	Idem	Idem
11	Manuel Millán Noguerras	Idem	Idem
12	Luis Blánquez Corral	Idem	Idem

RESOLUCIÓN de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por la obra «7-H-233. Enlace del nuevo puente sobre el río Tinto con Huelva». Término municipal de Huelva.

Ha sido ordenado por la Superioridad la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, Sección Regional de Construcción, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de trasladarse al

propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas por poder notarial para poder actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acampaña, si lo estiman oportuno y a un costo de Peritos y de un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido unir en las relaciones adjuntas, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, Sección Regional de Construcción, para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 12 de diciembre de 1969.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección Regional de Construcción, José de Alcaraz y de Reyna—6592-E.

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre y apellidos	Designación	Calle	Superficie aproximada m ²	Fecha de levantamiento de actas			
					D	M	A	Hora
1	Excmo. Ayuntamiento de Huelva	—	Calle verde y sobre	2.760	20	1	70	11 a 14
2	«Compañía Española de Río Tinto, S. A.»	—	Calle	6.867	20	1	70	11 a 14
3	D. Francisco Lasso Díaz	—	Calle	658	20	1	70	11 a 14

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de septiembre de 1969 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «Santa María Micaela», de Sevilla

Hno. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Dirección de la Escuela Profesional «Santa María Micaela», sito en la avenida de la Victoria, número 13, de Sevilla, en réplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los informes emitidos por el Vocal Técnico de la Junta Provincial y Central de Formación Profesional Industrial y por la Secretaría General de Formación Profesional de la Iglesia y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser clasificado oficialmente como autorizado.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, la Escuela Profesional «Santa María Micaela», de Sevilla.

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje, especialidades de Modistería, Lencería y Ropa de Niños, de la Sección de Confección a Medida de la Rama de Corte y Confección.

Tercero.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionario y orientaciones metodológicas deberán seguir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre).

Cuarto.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Quinto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Sevilla, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en desarrollo de la cual se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Sexto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 23 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre).

Lo que comunico a V. U. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. U.

Madrid, 27 de septiembre de 1969

VILLAR PALASI

Hno. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional